



MICHOACÁN



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. Karina Ceja Martínez,
Representante Legal de la asociación civil
"Los Reyes Somos Su Gente, A.C."

Presente

Se le notifica mediante la presente cédula que se fija en los estrados de este Organismo, el oficio número IEM COOF-223/2023 de fecha 18 de mayo de la presente anualidad, relativo al cuarto requerimiento de documentación urgente e informa de ingresos y gastos totales, en su carácter de otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal de Los Reyes, Michoacán, postulado por la asociación civil "Los Reyes Somos Su Gente, A.C."; oficio emitido por la Mtra. Magaly Medina Aguilar, titular de la Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán e Interventora para la Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para el Registro de Candidaturas Independientes, por el cual se le requiere: "1. Los estados de cuenta de los últimos tres meses previos a la cancelación de la cuenta bancaria o de ser el caso que aún se encuentre vigente de los tres meses más recientes a esta solicitud; 2. Copia de la cancelación de la cuenta bancaria; 3. Balanza de Comprobación acumulada, registros auxiliares contables acumulados y las conciliaciones bancarias, desde que se obtuvo la candidatura independiente y hasta la conclusión de la fiscalización de sus informes ante el Instituto Nacional Electoral (INE); 4. Relación del Inventario físico valuado de los bienes muebles a la fecha de inicio del periodo de liquidación, en el caso de contar con ello; 5. Relación del personal que prestó sus servicios a la Asociación con los siguientes datos: salario diario integrado, antigüedad y si en algún momento se le pagó liquidación, en el caso de haber tenido personal; 6. Relación de las cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, saldos contables, documentos que amparen las transacciones y sus fechas de vencimiento; 7. Constancia de situación fiscal que compruebe la suspensión de actividades de la Asociación Civil ante el Registro Federal de Contribuyentes; Y 8. Copia certificada del Acta de disolución de la Asociación protocolizada ante notario público. Asimismo, le reitero que, en caso de que no cuenten con la documentación señalada en los numerales 2, 3 y 4 de lo solicitado, se requiere que lo informe mediante escrito dirigido a la suscrita, adjunto al resto de la información que se le está solicitando. Aunado a lo anterior, nuevamente le solicito que presente un informe en el que se incluyan los ingresos y gastos totales que su Asociación Civil haya recibido y realizado durante el periodo comprendido de la fecha en que obtuvo la calidad de candidatura independiente hasta la fecha en que se realizó la pasada jornada electoral, para lo cual, se anexa de nueva cuenta al oficio el formato que para tales efectos debe ser llenado. La entrega de la documentación requerida se podrá efectuar de forma física mediante escrito dirigido a la Interventora, la cual podrá ser presentada en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Michoacán, en el domicilio ubicado en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, Código Postal 58060, o bien, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, ubicadas en la calle José Trinidad Esparza No.31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, en Morelia, Michoacán, dentro del horario de 8:30 a 16:00 horas en ambas direcciones; o en su defecto, deberá ser escaneada y enviada al siguiente correo electrónico institucional de la Coordinación de Fiscalización, fiscalizacion@iem.org.mx. Además, en caso de tener dudas respecto de la documentación que se le está requiriendo, podrá ponerse en contacto a los siguientes números telefónicos de la Coordinación de Fiscalización (443) 3340503 y (443) 3246476, o bien, puede enviar un correo electrónico al ya señalado en el párrafo que antecede, medios a través de los cuales le podremos brindar atención. Asimismo, de no atender de nueva cuenta el requerimiento de documentación efectuado por la suscrita, con fundamento a lo previsto en el artículo 41 Bis, del Reglamento de Candidaturas Independientes señalado con anterioridad, se remitirá de inmediato el expediente a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que la misma, como ya se ha hecho de su conocimiento en los requerimientos anteriores, determine la imposición de alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 41 Ter de dicho Reglamento, los cuales pueden consistir en: apercibimiento; amonestación pública y, multa hasta por cien veces el valor de la UMA (en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada), a fin de hacer cumplir dichos requerimientos. Aunado a lo anterior, le reitero que, de conformidad con el artículo 37, fracciones XV y XVI, del reglamento multicitado, son causas de responsabilidad administrativa de las y los Candidatos Independientes, entre otras, la no disolución y la no liquidación de la asociación civil en los plazos y condiciones establecidas en dicho ordenamiento, por causas atribuibles a los integrantes de la misma".-----



Se fija, siendo las 15:58 del día 29 de MAYO de dos mil veintitrés. -----

Con fundamento en los artículos 37, fracción XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 14 y 15 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 83 quater fracciones IV y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y 21 fracción V del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán. **DOY FE.** -----

Atentamente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán

Elaboró	José Benjamín Padilla Huerta <i>JP</i>
Revisó	Ma. de los Angeles Arreguín Ponce <i>AP</i>
Autorizó	María de Lourdes Becerra Pérez <i>MB</i>